

to a Mr. Talaver.

En la Villa de Tormilla a diez y siete dias del mes de Febrero

de mil ochocientos ochenta y tres años. Los W<sup>nos</sup> Carrer, Justicia, y Regimiento de esta Villa de Tormilla, y oficiales de ella, que diógo Zambrana estando Juntos y Congregados como lo han sido, y Concluyeron por ante nos los W<sup>nos</sup> Decretaron lo siguiente.

En este Cavildo oyo el W<sup>no</sup> havi presente a don Alonso Capitulares diferentes pedimentos presentados por diferentes vecinos de esta Villa pidiendo licencias para demorar el Arca, y Cofre de plata para ella de la siguiente manera: Joseph Guandola de Castilla con cincuenta y cinco puros para su oficio = Pedro de Castillo cincuenta puros para su casa = Martin Ramirez cien puros para su casa = Theophano Mesta ochenta y tres puros para su casa = Joseph Poma de Oxylos ochenta puros para su casa = Augustin Guandola ochenta puros para su oficio de Carpintero = D<sup>no</sup> Pedro Antonio Thomas sesenta puros en su labor para su casa = D<sup>no</sup> Antonio Thomas Cordero tres puros para tablas para el tablado de su casa = D<sup>no</sup> los Dolores = Pedro Cordero diez puros para obra en su casa = Pedro Juan de Alarcon para desmontar labores y paripicar los erranchos, y versiones de las

